



Pasa al Despacho del señor Juez con solicitud de corrección de providencia. Treinta (30) de julio de dos mil veinte (2020).

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS

Secretario

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, treinta (30) de julio de dos mil veinte (2020).

De conformidad con el artículo 92 del Código General del Proceso, el retiro de la demanda es procedente en el evento en que ninguno de los demandados se encuentre notificado, ello con la salvedad que en el caso que hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el mismo, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes.

En el presente caso, la demandada no encuentra notificada, por ello, considera este despacho pertinente aceptar el retiro impetrado.

En consecuencia, de ello, se dispondrá el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, con condena en perjuicios a la parte demandante en el evento en que se encuentren acreditados, ello en atención a que dentro del proceso existen medidas cautelares decretadas. Cumplido lo anterior, se ORDENA el archivo del expediente, previas las anotaciones de rigor.

Por lo expuesto el Juzgado Quince Civil Municipal de esta ciudad,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR el retiro de la presente demanda, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: ORDENAR la entrega de los anexos de la presente demanda a la parte demandante sin necesidad de desglose.

TERCERO: CONDENAR a la parte demandante al pago de perjuicios en el evento en que se encuentren acreditados.

CUARTO: ARCHIVARSE el expediente previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GUSTAVO RAMÍREZ NÚÑEZ
Juez

CONSTANCIA: En la fecha se libró el oficio No. 2438, para dar cumplimiento al auto que antecede. Bucaramanga, Treinta (30) de julio de dos mil veinte (2020).

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
Secretario

El auto anterior fechado: 30 DE JULIO DEL 2020
Se notifica a las partes por anotación en el ESTADO
ELECTRÓNICO DEL 31 DE JULIO DEL 2020.

Secretario,

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS